



MÉTODO BÁSICO DE TRABAJO EN EL LUGAR DEL HECHO

AUTORIDADES INSTITUCIONALES

Fiscal General del Estado
Dr. Rubén Candia Amarilla

Comandante de la Policía Nacional
Comisario General Comandante Fidel Alejandro Isasa Palacio

Director Residente GTZ Paraguay
Horst Steigler

FICHA TÉCNICA

Redacción original
Abog. Rubén Maciel Guerreño
Relator Fiscal

Dr. Sigfrido Masante
Ayudante fiscal del Ministerio Público
de la Provincia de Córdoba, Rca. Argentina

Revisión de la segunda edición
Comisario Principal D.A.E.P. Néstor Vera Planás

Colaboración:
Helio Vera

Edición
Dora Cristaldo Raskin
Hugo Duarte Manzoni

Diseño Gráfico
Zeta Duarte

Imprenta
Arte Nuevo

Segunda Edición
8.000 ejemplares
Año 2006

PRÓLOGO

Este documento, intitulado “MÉTODO BÁSICO DE TRABAJO EN EL LUGAR DEL HECHO”, representa la concreción de un proyecto elaborado por la Comisión Interinstitucional Ministerio Público - Policía Nacional. Con ello, se pone en evidencia la voluntad de las autoridades de ambas instituciones de alcanzar niveles cada vez más altos de eficiencia en la lucha contra la criminalidad, dentro del marco del sistema de garantías establecido por la Constitución Nacional.

El presente trabajo reúne los principios y reglas básicas que deben ser aplicados en el primer paso de la investigación de un hecho punible, en el escenario de éste. Es sabido que el éxito de una investigación depende, en gran medida, de lo que se hizo en ese momento y en ese lugar, inmediatamente después de la recepción de la *noticia criminis*

Muchas veces, los errores, las deficiencias y hasta las negligencias ocurridas en ese primer paso influyen decididamente para que la persecución penal termine con la impunidad de los sospechosos. El resultado de estas omisiones no se agotará en el archivamiento de una causa sino en el creciente decrecimiento de la sociedad hacia el sistema punitivo del Estado, raíz de muchos males, aun más graves.

Una investigación que no es iniciada de manera correcta y sistematizada, puede concluir sin resultados. Lo que se dejó de hacer o lo que se hizo torpemente no se puede corregir en sede judicial. O, cuanto menos, es muy difícil rectificarlo, porque los vestigios han desaparecido, los posibles informantes ya no están disponibles y la escena ha sido contaminada. En suma, lo que tiene un mal comienzo suele, casi siempre, terminar mal.

De ahí la importancia de insistir sobre la necesidad de lograr la máxima eficacia de la investigación inicial: la que se realiza en el lugar del hecho. Tal es el objetivo de este Manual, que ponemos a consideración de Agentes Fiscales y miembros de la Policía Nacional. El texto ofrece una guía práctica que permite ordenar los actos de investigación. El método es ampliamente conocido por los expertos en criminalística, pero no siempre aplicados, de manera sistemática, por el personal operativo en el escenario del crimen.

El manual no es otra cosa que una recapitulación sobre métodos conocidos por todos, pero que, por eso mismo, deben ser tenidos en cuenta cada vez que se encuentren ante el comienzo de una investigación. El éxito de su trabajo dependerá de cuán firmemente se aferran a un método, que no es otra cosa que el camino correcto para llegar a un fin. Si así lo hacen, los pasos posteriores se asentarán sobre un terreno más firme. De esta manera, se hará más fácil llegar a un esclarecimiento de lo ocurrido, a la identificación de sus participantes y partícipes y a las condenas respectivas.

La re-edición de este Manual responde a la necesidad de continuar el proceso de formación en la correcta investigación penal. Tiene el propósito de contribuir a un mejor cumplimiento de los deberes de los encargados de velar por la seguridad pública. Su proyección futura volverá a ser, sin duda, el mejoramiento de la seguridad ciudadana y, como su directa consecuencia, una elevación de la calidad de la vida de los habitantes de la República.

María Soledad Machuca

Fiscal Adjunta

Néstor Vera Planás

Comisario Principal

Asunción, octubre de 2006

1

1. INTRODUCCIÓN

En toda investigación de un hecho punible, se presenta la siguiente situación: **alguien** (el autor) ha hecho **algo** (el hecho en sí), en **un tiempo y lugar** determinado (el momento y el lugar del hecho), de un determinado **modo y forma** (modus operandi), con un determinado **objeto o instrumento** (el arma o herramienta que se utilizó para la realización) y por una determinada **razón** (motivo).

Esta situación genera interrogantes, tales como:

- (a) ¿**quién** lo ha hecho?;
- (b) ¿**qué** ha hecho?;
- (c) ¿**cuándo** lo ha hecho?;
- (d) ¿**dónde** lo ha hecho?;
- (e) ¿**cómo** lo ha hecho?;
- (f) ¿**con qué** lo ha hecho? y
- (g) ¿**por qué** lo ha hecho?

Contestar las siguientes preguntas: ¿quién, qué, cuándo, dónde, cómo, con qué y por qué lo ha hecho?, es la finalidad de la investigación de cualquier hecho punible

Contestar a todas estas preguntas, es justamente la finalidad que debe perseguir la investigación de cualquier hecho punible. En ese sentido, el lugar de comisión del hecho punible es sumamente significativo, pues los objetos y huellas dejados allí pueden proporcionar la información necesaria para responder a varias de aquellas preguntas. Por ello, el registro del lugar del hecho puede ser fundamental en la investigación policial de un hecho punible.

1

Capacitación, planificación y organización son parte de un enfoque integral de investigación.

Los organismos de seguridad han centrado su atención en el registro del lugar del hecho desde el punto de vista de la recolección de *lshuellas y objetos* (evidencia física). Precisamente, la meta final del registro consiste en la recuperación de ese material probatorio. Esta es, necesariamente, la etapa principal en una investigación *in situ* (en el sitio). Pero los esfuerzos que llevan al registro exitoso del lugar del hecho, deben comenzar mucho antes de que el personal policial se presente al lugar y deben continuar mucho después de que el registro haya finalizado. Cantidad de factores tales como la capacitación, planificación y organización, tendrán impacto directo en la posibilidad de que el registro proporcione toda la información posible, a través de un enfoque integral.

Se debe contemplar lo establecido por el Código Procesal Penal para que la información pueda ser incorporada a juicio como prueba válida.

La información que se presenta en este manual está relacionada con las circunstancias y hechos significativos que rodean al método de trabajo en el lugar. Se debe hacer constar que no existe un conjunto perfecto o inalterable de pautas y reglas aplicables a todas las etapas del trabajo en el lugar del hecho. No obstante, hay ciertos lineamientos fundamentales que pueden ser utilizados como base para incursionar en los requerimientos necesarios que conduzcan al éxito.

El material que se ofrece tiene por objeto proporcionar a los agentes y funcionarios de la Policía Nacional un método básico de trabajo en el lugar del hecho, de tal forma que puedan lograr una correcta y exitosa inspección.

Las recomendaciones y sugerencias realizadas no sólo tienen en cuenta la técnica criminalística, sino que fueron elaboradas de acuerdo con las formalidades exigidas por el nuevo **Código Procesal Penal**. De nada serviría respetar todas las pau-



tas técnicas si luego la información no puede ser incorporada a juicio como una prueba válida.

1.1. Importancia

Las metas del registro en el lugar del hecho son:

- 1) La recolección de objetos y huellas relacionados con el hecho investigado (evidencias físicas);
- 2) La identificación del sospechoso y vinculación de éste con el lugar del hecho;
- 3) La determinación de elementos que fundamenten su aprehensión o detención.

Con esos objetivos, la destreza del personal de la Policía Nacional, encargado del registro, recolección, preservación y documentación de las evidencias halladas en el lugar del hecho, se transforma en una especie de *arte*.

Quedan involucradas una serie detallada de consideraciones para documentar correcta y eficientemente la *historia* que nos presenta el lugar del hecho, para que esa *historia* sea de naturaleza razonable y convincente para un Juez o Tribunal de Sentencia.

Existen tres vías principales capaces de ayudar en el esclarecimiento de un hecho punible:

- 1) La confesión del sospechoso,
- 2) Las declaraciones proporcionadas por la víctima o testigos,
- 3) La información obtenida a través de los objetos y huellas relacionados al hecho punible investigado (evidencia física).

1

Recolectada y utilizada correctamente, la evidencia física se torna clave en el esclarecimiento de un hecho.

La denominada evidencia física es generalmente *inanimada* y proporciona datos imparciales. Una evidencia física no puede ser cuestionada por la otra parte, a menos que la cadena de custodia haya sido vulnerada, generando la posibilidad de contaminación. Se conoce a la evidencia física como “testigo mudo”. La documentación, presentación y evaluación de esos elementos, puede ser una contribución muy valiosa en un juicio. Cuando se satisfacen esos requerimientos, la evidencia deja de ser “muda” y facilita la capacidad del Tribunal de interpretar una historia basada en los objetos y huellas relacionados con el hecho punible juzgado.

Utilizada correctamente, la evidencia podría triunfar por sobre una serie de declaraciones contradictorias y confusas de los testigos que vieron o presenciaron, al mismo tiempo, el mismo incidente.

Por tales motivos, el método de trabajo en el lugar del hecho es sumamente importante en la investigación de un hecho punible. En este contexto, todo es relevante: huellas, manchas, pisadas, colillas de cigarrillo, impresiones dactilares, etc. Todo lo cual debe ser *notado* y *documentado* en la primera inspección; de lo contrario no podrá reconstruirse en una segunda oportunidad. El trabajo debe efectuarse sin prisa, pero sin pausa. El trabajo paciente y meticulado es el secreto para acceder al éxito con mayor seguridad. Un trabajo mal realizado, fuera de tiempo o cuando ya se ha removido el lugar del hecho, lleva con seguridad a un fracaso en la investigación del hecho punible. Los rastros que puedan tener relación con el hecho deben ser *estudiados* e *interpretados* para no caer en error.



1.2. Conceptos básicos

- (a) **Método:** es el proceso que permite realizar un acto con orden; modo de obrar o de proceder; manera razonada de conducir el pensamiento con el objeto de llegar a un resultado determinado y al descubrimiento de la verdad.
- (b) **Lugar del hecho:** es cada lugar donde el autor y/o partícipes del hecho han dejado, ya sea consciente o inconscientemente, huellas o indicaciones especiales del hecho investigado, bien sea antes, durante o después de ocurrido.
- (c) **Autor:** es la persona que realiza el hecho por sí mismo o valiéndose para ello de otro, como así también el que obrara de acuerdo con otro de manera que, mediante su aporte al hecho, comparta con el otro el dominio sobre la realización del hecho.
- (d) **Partícipes:** son los instigadores y los cómplices de un hecho punible. El instigador de un hecho punible es la persona que induce un hecho punible. El cómplice es la persona que ayuda a otra a cometer un hecho punible doloso.
- (e) **Participantes:** son los autores, cómplices e instigadores.
- (f) **Hecho punible:** es la conducta descrita y sancionada por la ley penal, que además de ello es antijurídica y reprochable.
- (g) **Huellas:** son cambios en el medio ambiente, ocasionados por el autor o los partícipes en forma consciente o inconsciente, antes, durante o después de la comisión del hecho punible investigado.

1

(h) Huellas verdaderas: son aquellas que tienen una relación verdadera con el hecho punible y han sido ocasionadas por los participantes en forma consciente o inconsciente, al cometer el hecho punible.

(i) Huellas fingidas: son las que han sido efectuadas o dejadas por los participantes con el objeto de engañar a la Policía y desviar hacia alguna otra dirección la investigación.

(j) Huellas casuales: son aquellas dejadas casualmente en la escena del hecho, pero no por los participantes. No guardan ninguna relación con el hecho punible investigado, por lo que no contribuyen al esclarecimiento del mismo.

(k) Huellas dactiloscópicas: son las huellas dactilares, huellas palmares y huellas plantares. Las huellas dactiloscópicas son huellas de forma y debido a su alto y absoluto valor como prueba, son únicas e invariables y se sitúan en un grupo aparte.



(l) Huellas de forma: son las huellas que debido a su forma se pueden reconocer cómo y de dónde provienen; por ejemplo, las huellas de instrumentos, huellas de pisadas y neumáticos, huellas de sangre y otras huellas de impresión.

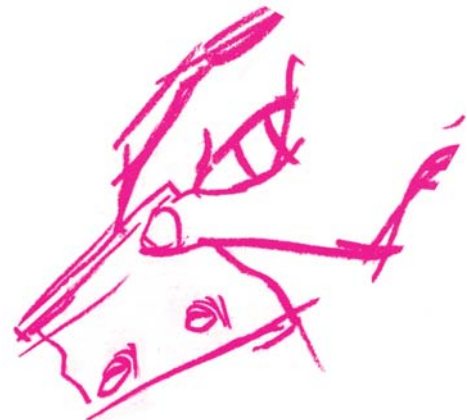
(m) Huellas de material: son aquellas huellas que, a través del análisis del material del que se componen, permiten obtener datos o indicios del autor o del hecho investigado. Estas son, por ejemplo, las huellas de sangre, huellas de semen y otras huellas de secreciones corporales; huellas de pintura, etc.



(n) Huellas de objetos: se habla de huellas de objetos en los casos en que a través del objeto se puede buscar al autor, los partícipes o la víctima. Por ejemplo, el arma utilizada, las herramientas delictivas y otros medios utilizados en la comisión del hecho punible, como así también la vestimenta de la víctima o de los participantes.

(o) Huellas de situación: son las huellas que indican algo relacionado con lo acaecido en el desarrollo del hecho punible o de indicios de una persona determinada. Por ejemplo, una silla encontrada delante de una ventana abierta puede indicar que el delincuente huyó por dicho lugar.

(p) Evidencia física: término técnico-jurídico utilizado para designar a los objetos y huellas relacionados con el ilícito investigado.



2

2. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN EN EL LUGAR DEL HECHO

Para el trabajo en el lugar del hecho, se ha estructurado una serie de pasos metódicos, sistemáticos y cronológicos que buscan una eficiente persecución penal.

La Criminalística posee una metodología propia para el desarrollo científico de sus actividades. Así, para el trabajo en el lugar del hecho, debe seguirse un procedimiento constituido por una serie de pasos metódicos, sistemáticos y cronológicos en su aplicación. Si no se cumplieran, se causaría desorden y confusión para los policías, especialistas, fiscales y jueces, lo cual restaría eficacia a la persecución penal.

El procedimiento se denomina **“método básico de trabajo en el lugar del hecho”**. Se circunscribe como mínimo a los siguientes pasos:

- (a) Aproximación al lugar del hecho.
- (b) Toma de cargo del lugar del hecho.
- (c) Seguridad y protección del lugar del hecho.
- (d) Observación e inspección ocular del lugar del hecho.
- (e) Fijación del lugar del hecho y sus evidencias.
- (f) Colección de indicios.
- (g) Inspección final y entrega del lugar del hecho



3

3. APROXIMACIÓN AL LUGAR DEL HECHO

El personal policial que se encuentre listo para responder al llamado de un registro del lugar del hecho, debe asegurarse previamente del contenido y funcionamiento del equipo que vaya a utilizar. Ejemplos: cámara fotográfica, maletín general de inspecciones oculares, maletines (lámpara UV, balística, incendio) o equipos y materiales específicos (como linternas, reactivos especiales, polvos, pinceles, formularios de actas).

Para responder al llamado de un registro del lugar del hecho se debe tener certeza del contenido y funcionamiento del equipo que se utilizará.

Debe llegar con rapidez al lugar del hecho, porque cuanto más tiempo transcurra, mayor riesgo de deterioro y pérdida correrán las pruebas o indicios.

Debe informarse previamente de lo sucedido y estar alerta con respecto a una serie de elementos que pueden estar finalmente conectados con la investigación. La gente, los vehículos y objetos observados por los efectivos policiales, pueden proporcionar detalles con relación al hecho punible investigado y sus responsables. Siempre existe un intercambio de indicios entre el autor, la víctima y el lugar del hecho. También se debe abordar a los testigos presenciales a medida que el personal policial se acerque al lugar del hecho.

Siempre existe un intercambio de indicios entre el autor, la víctima y el lugar del hecho.

Por ejemplo, el autor puede haberse desprendido de la evidencia en la ruta que utilizó para darse a la fuga, lo cual implica que deban ser abordados los testigos *potenciales* a medida que se acerca el personal policial. Así también se podrían descubrir indicios de la presencia de los posibles medios (vehículos) utilizados para huir.



3

Se debe estar atento ya que hechos aparentemente insignificantes, pueden proporcionar el vínculo necesario para la conclusión exitosa del caso.

A fin de obtener toda la información pertinente, todo el personal en el área debe estar alerta a cualquier situación observada. Aunque aparentemente en ese momento parezca insignificante, ello puede proporcionar el vínculo necesario para la conclusión exitosa del caso

3.1. PAUTAS PARA LA APROXIMACIÓN.

- (a) Registrar la hora de recepción de la llamada o aviso, la forma en que se tomó conocimiento y los datos personales de quién la efectuó.
- (b) Registrar el apellido, nombre y cargo del funcionario policial que recibió la información.
- (c) Tomar nota de la hora en que el personal se dirige al lugar del hecho.
- (d) Estar atento a las personas sospechosas y anotar la chapas de vehículos sospechosos, durante la movilización al lugar.
- (e) No entrar con el vehículo al lugar del hecho.
- (f) Anotar la hora de llegada al lugar del hecho y la identidad de las personas que ya se encontraban en el lugar.
- (g) Tomar nota sobre los posibles testigos presentes en el lugar, registrando sus nombres y apellidos, domicilio, etc.



4

4. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL LUGAR DEL HECHO.

“La Policía deberá custodiar el lugar del hecho...”, según lo dispone el **artículo 176** del **Código Procesal Penal**. Este deber de custodia, se traduce en la operación de aseguramiento y protección del lugar del hecho. Es necesario pensar en el concepto de “asegurar el lugar” y de “proteger el lugar” como dos obligaciones separadas pero interrelacionadas. Asegurar el lugar del hecho implica establecer los perímetros del mismo. Cuando se han establecido los perímetros, deben realizarse todos los esfuerzos posibles para prevenir cualquier alteración en la condición original del lugar que se encuentra dentro de ese perímetro. Es de vital importancia mantener un minucioso control sobre todas las personas que ingresan a la zona del lugar del hecho.

El aislamiento y cierre del lugar del hecho debe ser efectuado a tiempo y con una amplitud adecuada, pues ello es fundamental para la conservación de las huellas asociadas al hecho punible investigado. De hecho, la Policía Nacional, en virtud al **artículo 297 inciso 7)** del citado Código, está facultada a *“vigilar y proteger el lugar de los hechos a fin de que no sean borrados los vestigios y huellas del hecho punible”*.

La protección de la escena del hecho se efectuará por el agente o funcionario de la Policía Nacional que primero llegue al lugar. Por lo que en él recaerá la responsabilidad de garantizar, en un primer momento, la intangibilidad del lugar. Para la realización del registro en ese sitio, se recomienda la designación previa de un oficial policial que esté a cargo de la coordinación del trabajo. Estará a su cargo realizar la inspección preliminar y seleccionar las áreas por donde se

La protección de la escena del hecho, se efectuará por el funcionario de la Policía Nacional que primero llegue al lugar.



4

va a caminar, lo que implica establecer los perímetros del mismo. Para tal efecto, la protección y seguridad dependerán de la naturaleza del hecho a investigar.

4.1. Objetivos.

(a) Conservar en forma primitiva el lugar del hecho después de ocurrido el suceso (fijando los objetos que se muevan, protegiendo las huellas que puedan deteriorarse, etc.), permitiendo con ello que las operaciones y diligencias posteriores sean realizadas sobre huellas verdaderas.

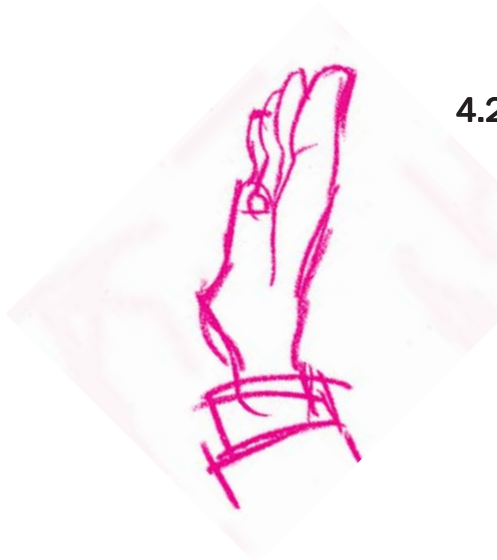
(b) Impedir la alteración, manipulación, contaminación y/o sustracción de las huellas existentes en el lugar del hecho, como también el acceso de curiosos y de personas no autorizadas, **aunque sean otros agentes o funcionarios de la Policía Nacional.**

4.2. Reglas de seguridad.

(a) Llegar con rapidez al lugar del hecho y estar atento ante cualquier circunstancia que pueda ser relevante en la investigación.

(b) Desalojar a los curiosos y restringir el acceso al lugar de personas no vinculadas a la investigación.

(c) Acordonamiento del lugar de los hechos a una distancia adecuada, mantener alejadas a personas de la prensa **y todo otro funcionario policial** que nada tenga que ver con



4

la intervención del lugar. En casos complejos, se aconseja un doble acordonamiento.

(d) El oficial policial designado como coordinador deberá tomar control efectivo del lugar, preguntando al personal policial ya presente sobre el hecho acaecido, las medidas de seguridad adoptadas y las personas que entraron al lugar o salieron del mismo.

(e) El personal policial que primero intervenga en el lugar, como así también los encargados de la inspección del lugar, no debe hablar acerca del hecho o circunstancias del mismo con personas no vinculadas a la investigación.



4.3. Reglas de protección.

(a) No mover ni tocar nada, tampoco permitir que nadie lo haga, hasta que no haya sido examinado y fijado el lugar por quien corresponda.

(b) Proteger las huellas que se encuentran en peligro de ser destruidas o deterioradas.

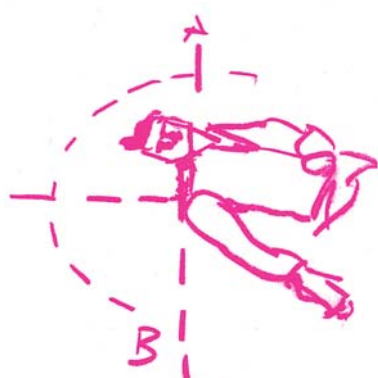
(c) Seleccionar las áreas por donde se va a caminar, con el objeto de no alterar o borrar las huellas del hecho punible. Esta tarea debe ser realizada por el oficial policial designado como coordinador del trabajo en el lugar del hecho.

(d) Dejar constancia de los cambios que han sido inevitables.

(e) Ante la presencia de un lesionado en el lugar, lo primero que se debe hacer es prestarle los primeros auxilios y realizar



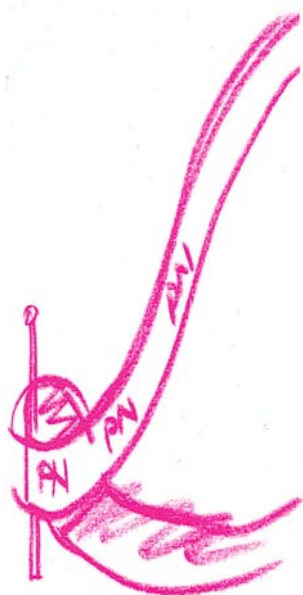
4



las gestiones tendientes al desplazamiento oportuno del mismo a un centro asistencial. Al momento de realizarlo deberá demarcar (ejemplo, con una tiza) el lugar en el cual se encontraba la víctima. El lugar demarcado deberá ser preservado por cualquier huella o evidencia que se pudiera hallar. Solucionada la emergencia, se proseguirá con el trabajo en el lugar.

(f) En presencia de un cadáver, salvo que medien justificadas razones para quitarlo con prontitud (entorpecimiento del tránsito, etc.), no hay motivo para moverlo de su posición original con urgencia.

(g) Cuando el cadáver deba ser trasladado al instituto médico-legal o al Centro de Salud local, sin haber sido revisado previamente, se deberá cubrir las manos con una bolsa de plástico y ajustarla en las muñecas, ante la posibilidad de que las mismas contengan alguna evidencia (cabello, sangre, etc.).



4.4. Técnicas de protección

En lugares abiertos, la protección se debe efectuar aislando el lugar, empleando para ello cordeles, cintas, vehículos, el propio personal o cualquier medio existente al alcance. Mientras que en los lugares cerrados, la protección consiste básicamente en clausurar los accesos, ya sea ubicando personal frente a puertas y ventanas o sellando dichos sectores, sin que ello signifique modificar su posición original.

5

5. INSPECCIÓN OCULAR.

Una vez asegurado y protegido el lugar del hecho, se procederá a su inspección ocular en forma deliberada y reiterada, de tal manera que pueda captarse toda la información indiciaria y asociativa al hecho que se investiga. La inspección ocular es la observación integral del lugar del hecho efectuada por el personal policial designado previamente como coordinador. Éste deberá llevar a cabo un recorrido inicial por el lugar, a los fines de asimilar un conocimiento íntegro del lugar. El recorrido durante la inspección debe incluir todos los espacios involucrados, comenzando por las áreas de más fácil acceso. Es importante hacer constar que el recorrido inicial debe ser realizado por la menor cantidad de personas posible, para evitar la contaminación o destrucción de las huellas y objetos relacionados al hecho investigado.

Una de las técnicas de trabajo a ser utilizada es la *espiral*, que consiste en realizar la inspección del lugar en forma de espiral, siguiendo el sentido de los minutos del reloj *de afuera hacia dentro*, es decir, desde la periferia hacia el foco

En la inspección ocular se utilizan primordialmente *cuatro sentidos*. Deben estar permanentemente alertas la vista, el olfato y el oído dejando para lo último el tacto. El gusto no se recomienda utilizarlo en el campo de los hechos ni en el laboratorio, ya que resulta una operación, además de empírica, muy peligrosa.



El recorrido inicial debe ser realizado por la menor cantidad de personas posible, para evitar la contaminación o destrucción de las huellas y objetos relacionados al hecho investigado.

5

Para la observación se recomiendan los siguientes métodos:

En un *lugar cerrado*, desde la entrada principal se dirige la vista abanicando *dederecha a izquierda y viceversa* cuantas veces sea necesario, en forma de espiral, hasta llegar al centro mismo del sitio del hecho, continuando con las áreas circundantes, incluyendo los muros, paredes, muebles, escaleras, para terminar en el techo.

En un *lugar abierto*, previamente protegido en un diámetro de por los menos 50 mts, se observa *primero desde la periferia al centro*, abanicando cuantas veces sea necesario hasta recibir la información que se requiere. Otras maneras de observar son: en zigzag, en forma de franja cúbica, etc.

En zonas laterales de una carretera es necesario extender a los lados una línea de hombres de por los menos unos 250 mts., cuidando que la separación entre éstos no sea mayor que 10 mts. Se debe caminar con sumo cuidado hasta cubrir las áreas necesarias.

También se anotará la ausencia de las huellas que, de acuerdo a las características del hecho, se supone que debían encontrarse en el lugar pero que no fueron halladas, así como todos aquellos indicios sospechosos que se localicen en el lugar del hecho.

Una vez detectada la presencia de evidencias físicas asociadas al hecho investigado mediante la inspección ocular, se procederá a fijar cada una de ellas, para hacerlas constar y favorecer así una posterior reconstitución de la escena.



6

6. FIJACIÓN DEL LUGAR DEL HECHO Y DE SUS EVIDENCIAS

La **fijación** debe ser realizada por aquellos agentes o funcionarios de la Policía Nacional designados especialmente para realizar las indagaciones y pesquisas, facultad prevista en los **incisos 2), 4) y 8)** del **artículo 297** del nuevo **Código Procesal Penal**.

Se realiza de la siguiente manera:

- (a) Descripción escrita
- (b) Fotografía-filmación,
- (c) Planimetría,
- (d) Moldeado.

6.1. Métodos de fijación

a. Descripción escrita. La descripción escrita consiste básicamente en narrar por escrito lo que se encuentra en el lugar del hecho, tales como sus características, ubicación geográfica, su orientación, sus dimensiones y formas, los elementos o muebles que en él existen, la distribución en que se hallen y, por supuesto, todo lo relacionado con el hecho punible investigado, incluyendo la descripción y ubicación precisa de cada huella o evidencia que se observe. Se recomienda efectuar la descripción escrita según el mismo orden en que se llevó a cabo la inspección ocular; es



6

Se recomienda efectuar la descripción escrita según el mismo orden en que se llevó a cabo la inspección ocular, es decir, de lo general a lo particular llegando hasta los detalles.



decir, de lo general a lo particular, de lo particular al detalle y del detalle al más mínimo detalle.

El relato descriptivo escrito debe ser preciso, detallado, realista e imparcial, de tal forma que permita a la persona que lea la descripción, formarse una idea clara del lugar, de lo sucedido y de la ubicación de las huellas detectadas, aunque la misma nunca haya estado en la escena del crimen o delito.

El nuevo **Código Procesal Penal**, en su **artículo 176**, prescribe en forma imperativa que el “...funcionario policial a cargo de la inspección **labrará un acta** que describa detalladamente el estado de las cosas...”, lo que permite afirmar que el método de fijación impuesto por nuestro sistema procesal penal es el de la descripción escrita. Sin embargo, ello no impide que la Policía Nacional utilice otros métodos de fijación, teniendo en cuenta que el **artículo 297 inciso 8** de la citada ley de forma le faculta a “*levantar planos, tomar fotografías, realizar grabaciones en video y demás operaciones técnicas o científicas*”.

b. Fijación fotográfica/filmación. La fijación fotográfica ofrece una visión total y detallada del lugar al tiempo de efectuarse las tomas fotográficas. A través de la fotografía, se registra y se comunica el estado en que se encontraban las evidencias físicas, como así también las operaciones realizadas por los agentes, funcionarios y técnicos de la Policía Nacional intervinientes al momento del levantamiento de las evidencias.

6

La visión total o de conjunto, abarcará los puntos referenciales, lo cual ayudará a situar los objetos, cadáveres, vehículos, en el lugar del hecho.

Las fotografías de conjunto ayudarán a situar los objetos, cadáveres o vehículos, en el lugar del hecho.

La visión de detalle abarcará específicamente el punto que es necesario resaltar, para lo cual la toma se efectuará con aproximación y circunscrita al detalle mismo, siempre tratando de anexar un testigo métrico o un elemento de referencia.

El fotógrafo debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. El procedimiento debe ajustarse a la metodología de lo general a lo particular, de lo particular al detalle y del detalle al mínimo detalle.

Las fotografías de detalle, abarcarán específicamente el punto que es necesario resaltar. Se deben anexar testigos métricos o elementos de referencia.

2. La *vista general* se debe enfocar de los cuatro ángulos diferentes del lugar, de manera tal que se pueda tener una visión de conjunto de los aspectos generales del lugar, lo que ayuda a la exactitud en la descripción y ubicación de las huellas.

3. La *vista media* va en directa relación a los objetos, evidencias, huellas, lesiones corporales, es decir, abarca específicamente el punto que es necesario resaltar, tratando siempre de anexar un elemento de referencia.

4. La *vista de detalle* se refiere a tomas de aproximación y que deben realizarse con testigo métrico y, en caso de ser posible, usando aparatos de macro y micro fotografías.

5. Fotografiar todas las etapas que habrían cubierto el autor o los partícipes del hecho punible investigado.



6

6. Fotografiar, en forma relacionada, la posición de la víctima con otras huellas asociadas al hecho punible investigado.

7. Complementar la información fotográfica señalando la fecha, el lugar y la persona que realizó las fotografías, clase de cámara utilizada, distancia de la cámara hasta el objeto o huella fotografiado, película utilizada (salvo que sea digital, lo cual debe ser especificado) y el ángulo desde el cual se efectuaron las tomas.

8. Preservar los negativos (o los archivos pertinentes, en caso de que la cámara sea digital) aun en el caso de que la calidad deseada no se haya obtenido.



c. Planimetría

CROQUIS. Lo primero que debe ser realizado en el sitio del suceso es un croquis, el cual constituye el antecedente previo para la posterior confección del plano respectivo.

El croquis es un dibujo a mano alzada del lugar del hecho, esquemático, orientado, con leyenda explicativa, con medidas reales y sin usar una escala determinada. El croquis refleja las dimensiones del lugar, la distribución del escenario y la localización de las víctimas, objetos y huellas del hecho punible investigado que deban ser registradas.

Para la elaboración del croquis, se deben observar las siguientes reglas generales:

1. Determinar la dirección del norte e indicarlo en el croquis, de ser posible, en la parte superior del dibujo.



6

2. Reflejar las dimensiones y distribución del escenario y la localización de las víctimas, instrumentos y rastros del hecho que sean necesarios registrar.

3. En lo posible, el croquis debe ser elaborado a escala, especialmente en los hechos graves.

Ejemplo: que cada centímetro equivalga un metro, 1 cm = 1 m (1:100).

4. Primero, delimitar el perímetro del lugar del hecho, luego dibujar los objetos y mobiliarios, para finalmente consignar en el croquis toda la evidencia levantada.

5. Todo croquis debe contar con una leyenda explicativa o referencia, que debe figurar al pie o al costado del mismo.



PLANO. La planimetría consiste en dibujar el lugar del hecho, mediante un plano o croquis, consignando las huellas asociadas al hecho punible investigado. La planimetría permite tener una visión esquemática, de conjunto, en forma gráfica, de lo hallado en el lugar. Complementará la descripción escrita y fotográfica.

La importancia de la planimetría radica, fundamentalmente, en que permite efectuar una adecuada reconstitución de escena del crimen, a pesar de haber transcurrido un gran lapso. A través de ella es posible ubicar cada una de las huellas o evidencias físicas en el lugar exacto en que fueron halladas el día en que el equipo policial y pericial se constituyó para practicar la inspección.

La planimetría permite la reconstitución de la escena del crimen con la posibilidad de ubicar cada una de las huellas o evidencias físicas en el lugar exacto en que fueron halladas.

6

La Policía Nacional, como ya se mencionó anteriormente, está facultada a *'levantar planos'*, según lo dispone el citado **inciso 8)** del **artículo 297** del **Código Procesal Penal**.

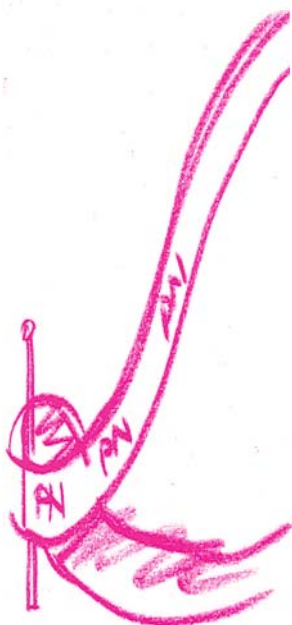
El plano del lugar se realiza luego de finalizada la inspección de la escena del hecho. Es un dibujo esquemático, orientado, a escala y con una leyenda explicativa, por lo que sus características son:

1. Esquematicidad. El dibujo debe contener únicamente lo que se considera esencial para la investigación, es decir las huellas que dan cuenta del hecho sucedido y la identidad de sus participantes.

2. Orientación. El planimetrista deberá tomar como referencia el norte magnético.

3. Escala. Todo plano se debe dibujar a escala, entendiéndose por ésta, la reducción proporcional que se hace del lugar del hecho, es decir, el número de veces que se puede reducir las dimensiones del lugar para la confección del plano.

4. Leyendas explicativas o referencia. Tienen por objeto señalar la naturaleza de determinados objetos o huellas en el sitio del suceso, cuando el dibujo se presta a interpretaciones que pueden llevar a error. Por ejemplo, un rectángulo puede representar una mesa, dos círculos concéntricos pueden representar una botella, un punto puede representar una mancha de sangre, etc.



6

d) Moldeado.

Es útil para captar huellas negativas (por depresión o hundimiento del soporte) en el mismo lugar del hecho, ya sean huellas de pisadas, huellas de neumáticos o de cualquier otro instrumento.

6.2. Otros medios de fijación.

La Policía Nacional puede igualmente hacer uso de cualquier otro medio técnico para la fijación del lugar del hecho y de las huellas, pues la misma está facultada *“realizar grabaciones en video y demás operaciones técnicas o científicas”*, según lo dispone el citado **artículo 297, inciso 8** del nuevo **Código Procesal Penal**.



6.3. Formalidades legales.

Para la validez de la evidencia colectada, como un elemento de prueba a ser introducido a un juicio oral, se deben observar ciertas y determinadas formalidades exigidas por el nuevo **Código Procesal Penal** vigente.

En primer lugar, la descripción escrita debe adoptar la forma de un **acta**, y como tal, el **artículo 122** del **Código Procesal Penal** exige, bajo pena de nulidad y sin perjuicio de las formalidades previstas para actos particulares, que se haga consignar:

1. El lugar, la fecha, y en los casos de diligencias horarias, la hora;



6

2. Cuando se trate de actos sucesivos llevados a cabo en un mismo lugar o en distintas fechas o lugares, la mención de los lugares, fechas y horas de su continuación o suspensión

3. La firma de todos los que participaron en el acto, dejándose constancia de las razones de aquel que no la haya firmado, o del que lo hizo a ruego o como testigo de actuación.

Y, en segundo lugar, el **artículo 176 in fine** del **Código Procesal Penal** exige el cumplimiento de un requisito particular y fundamental para la incorporación del acta labrada durante la inspección del lugar del hecho, cual es:

4. La firma de dos testigos hábiles, en lo posible vecinos del lugar, que no deberán tener vinculación con la Policía.

7

7. COLECCIÓN DE INDICIOS

La colección de indicios se efectúa una vez fijado y estudiado el lugar del hecho. Después de un minucioso examen y selección exacta de todos los indicios, éstos se levantan con técnicas adecuadas. Para tal efecto se llevan a cabo las siguientes operaciones fundamentales:

(a) Levantamiento: Es un procedimiento de orden técnico como principio necesario para no contaminar los diversos indicios y conservar las huellas que contienen. Se deben usar guantes desechables, pinzas, agua destilada, solución salina, tubo de ensayo y todos los elementos necesarios de acuerdo con lo que se vaya a levantar.

(b) Embalaje: Es la maniobra que se hace para guardar, inmovilizar y proteger indicios dentro de algún recipiente protector. Después de haber levantado los indicios con las diferentes técnicas, es importante protegerlos en recipientes propios, a efecto de que lleguen sin contaminación al laboratorio de criminalística y los resultados de sus análisis sean auténticos y confiables.

(c) Etiquetado: es la operación final que se efectúa con el objeto de reseñar el lugar de procedencia de indicio en cuestión. El etiquetado debe llevarse a cabo en todos los casos y debe contener los siguientes datos: 1) Número de acta; 2) lugar del hecho; 3) hora de la intervención; 4) tipo

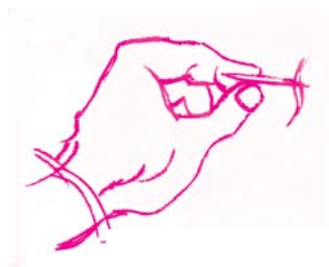


7

de indicio; 5) lugar de donde se recogió; 6) característica que presenta; 7) fecha; 8) nombre y firma del investigador.

7.1. La manipulación de huellas en general

Con el objeto de preservar en óptimas condiciones las huellas que han sido recogidas en el lugar del hecho, es importante que el agente o funcionario de la Policía Nacional que realice esta función, adopte las medidas básicas y necesarias para lograr tal fin, por lo que se recomienda que:



(a) Las huellas se manipulen lo menos posible, para evitar la alteración, contaminación o destrucción de las mismas.

(b) Tratándose de objetos susceptibles de contener huellas dactiloscópicas, éstos se deben manipular tomándolos de aquellos lugares que no permitan dejar huellas. Por ejemplo, en el caso de un vaso, ha de tomarse del borde superior e inferior, utilizando los dedos pulgar e índice de la mano.



(c) Cuando se tengan que recoger objetos, como proyectiles y huellas de forma, como pelos, fibras textiles, etc., en lo posible deberán emplearse los dedos de la mano, en razón de que la utilización de otros instrumentos (pinzas) pueda dañarlos por la presión que necesitan para funcionar.

(d) Las huellas levantadas se guardarán separadamente en frascos limpios o en sobres de papel, colocándose de inmediato el rotulado sobre el embalaje, indicándose el lugar donde se encontró y demás antecedentes que tiendan a su perfecta individualización.

7

(e) Se debe recolectar una cantidad generosa como muestra de cada una de las huellas de material, pues gran parte de ellas se consume en el análisis de laboratorio.

(f) Las huellas de forma recolectadas requieren un parámetro conocido para su comparación y examen, como por ejemplo, la recolección de cabellos que requieren muestras testigos de la víctima o del sospechoso.

(g) Cuando sea necesario, se deberá emplear elementos protectores tales como anteojos, mascarillas, guantes desechables, etc., a los efectos de preservar la salud y la integridad física del agente o funcionario de la Policía Nacional encargado de manipular las huellas.



7.2. La manipulación de huellas en particular

7.2.1. Huellas dactilares

Se entenderán como huellas dactilares aquellas impresiones, calcos o estampados del dactilograma (porción de la capa córnea del tejido epidérmico, obrante en la cara interna de la 3ª falange de los dígitos de la mano) en un soporte fijo o móvil.

En la escena de un crimen o delito, no ofrece mucha dificultad detectar las “*huellas dactilares visibles*”, que son aquellas que deja una persona cuando sus dedos se encuentran impregnados con sustancias de color (pintura, tiza, sangre, etc.) o cuando se tocan objetos semi-blandos (cera, masilla, etc.). Sin embargo, por lo común, la reproducción del dactilograma no es visible y se produce de manera involuntaria, cuando la yema de los dedos entra en contacto con diferentes soportes idóneos (trozos de vidrio, vasos, botellas, ventanal, muebles de

Para el revelado de las huellas dactilares latentes se deben detectar las superficies que son idóneas para contenerlas (lisas, impermeables y de tamaño adecuado).

7

gran tamaño, etc.). En estos casos, la impresión del dactilograma se denomina “*huellas dactilares latentes*”.

Para revelar o hacer visible una huella dactilar latente, se utilizan reactivos de gran adherencia a la humedad, los que son usados en contraste con el color del soporte.

En la mecánica del revelado de huellas dactilares latentes, lo primero que se debe considerar es el soporte, por lo que el agente o funcionario de la Policía Nacional deberá, en la inspección ocular, detectar las superficies que son idóneas para contener una huella dactilar (superficie lisa, impermeable y de tamaño adecuado). Luego, sólo sobre esas superficies se debe realizar el trabajo de búsqueda y revelado.

Para el revelado, se debe usar un pincel de fibra de vidrio o pelo de camello, con el cual se espolvorea pequeñas cantidades del reactivo disponible sobre la superficie escogida, deslizando suavemente las cerdas del pincel en un solo sentido. Si se revela una huella, se procederá con el mismo pincel a eliminar, por barrido suave, todo reactivo que se encuentre alrededor del dactilograma, incluso en los surcos interpapilares. Finalmente, la huella revelada debe ser fijada en el croquis y fotografiada, de lo general a lo particular, de lo particular al detalle y del detalle al mínimo detalle.

(a) Levantamiento.

Se debe proceder a su levantamiento, que en caso de ser una “*huella dactilar latente*”. Se emplea el sistema del papel adhesivo transparente o con fondo que contraste con el color del polvo utilizado. La operación consiste en cortar un trozo de adhesivo, situándolo sobre la huella ya revelada, haciéndose





presión sobre el adhesivo, con el objeto de lograr su completa extracción y evitar la presencia de partículas de aire entre la superficie y el adhesivo. Luego, se procede a desprenderlo suavemente y finalmente se pega sobre un trozo de vidrio o plástico, con fondo que contraste con el polvo utilizado, quedando en condiciones de ser manipulada. En caso de que las huellas se hallaren en soportes móviles, únicamente se fijará la huella por medio de cinta adhesiva adecuada.

Cuando se trata de *“huellas dactilares visibles”*, ya sea coloreadas o en relieve, sólo se deben fijar fotográficamente, colocando un testigo métrico en la parte inferior de la huella. No se debe aplicar polvos reveladores de huellas. Seguidamente, si el soporte donde se halle la huella visible es móvil, el mismo debe ser levantado tomándolo de los costados y bordes, a fin de no destruir la huella dactilar. Si el soporte es fijo, sólo se deberá fijar fotográficamente.

(b) Embalaje.

Una vez reveladas y levantadas las huellas dactilares latentes, el agente o funcionario de la Policía Nacional encargado debe proceder a depositarlas en un sobre de papel, bolsas de polietileno o envases de vidrio.

Cuando se trata de soportes móviles que contengan huellas latentes o visibles, los mismos serán depositados con el mayor cuidado posible en cajas de madera o cartón, en posición vertical e inmovilizados de alguna manera, de tal forma a evitar cualquier daño o roce.

7

(c) Rotulado. El rotulado se realiza sobre el sobre o contenedor de la huella dactilar latente o visible, a fin de poder diferenciar una de otra y evitar confusiones posteriores. Se recomienda consignar lugar, fecha y hora en que se levantó, tipo de huella y el nombre del que la recogió.

7.2.2. Vidrios y cristales



Los trozos de vidrios y cristales merecen una **atención especial**. Nunca se embalarán mientras se encuentren húmedos. Cuando fueren de grandes dimensiones, se procederá con la ayuda de un diamante o cortavidrios a seccionar la parte que resulte interesante, para luego disponer su empaque. Para manipularlos, se los tomará con las yemas de los dedos por sus cantos, lugar en donde no se reproducen las huellas dactilares.

7.2.3. Armas de fuego

Las armas de fuego nunca deben ser manipuladas cuando no se tenga la absoluta certeza de que se puede hacerlo sin provocar otros hechos o borrar posibles huellas dactilares.

Su levantamiento se deberá hacer tomando el arma de la cacha o empuñadura cuando ésta es esgrinada o tiene antideslizante, en caso contrario, siempre, con la mano enguantada, se lo tomará del guardamonte. Se debe embalar en cajas o estuches propios, a fin de inmovilizarla y protegerla. Está totalmente prohibido introducir algún objeto en el tubo cañón porque borraría las partículas de pólvora que sirven para determinar la data de disparo.

Está totalmente prohibido introducir algún objeto en el tubo cañón porque borraría las partículas de pólvora que sirven para determinar la data de disparo.

7

7.2.4. Projectiles

Se levantarán en lo posible con una pinza de plástico o cualquier otro tipo de pinza. Si fuere una pinza de metal, las puntas deben estar protegidas para evitar que produzca un nuevo rayado o marca. Lo mejor sería recoger los proyectiles con las manos enguantadas, uno a uno, colocándolos en una caja pequeña también uno a uno, dejando constancia en el acta y croquis del lugar exacto en donde fueron hallados. Se deberá describir si el proyectil es de plomo desnudo o semiencajado, con camisa o blindaje total, y si presenta o no deformaciones.

Cuando se encuentren proyectiles incrustados en mam-postería, madera, etc., se tratará de extraerlos lo mejor posible a fin de evitar que sean agregadas otras marcas. Se deberá efectuar un cavado alrededor del proyectil de un diámetro mayor que éste.

Durante una autopsia, cuando los proyectiles se encuentren en cualquier parte del cuerpo, deben ser levantados con las manos. Deben ser enviados al laboratorio balístico a los fines de efectuar las pericias de comprobación correspondientes.



Para el levantamiento de cápsulas servidas o balas, se deben colocar en cajas pequeñas una a una, nunca deben ser colocadas todas juntas.

7.2.5. Ropas.

Las ropas teñidas con sangre y con orificios producidos por proyectiles de arma de fuego, o con rasgaduras originadas por armas blancas, se manejarán con las manos enguantadas.

Se debe dejar secar primero las ropas en un ambiente ventilado. No deben ser puestas al sol ni ser utilizado cualquier otro aparato.



7

Se debe embalar la ropa por separado y dentro de una bolsa de papel, nunca en bolsa de polietileno.

Se debe proteger el área donde se encuentra el orificio o la rasgadura, para finalmente embalar la ropa dentro de una bolsa de papel. **Nunca** debe ponerse en bolsa de polietileno, para su traslado al laboratorio. Si tenemos varias ropas con esta característica, deben ser embaladas por separado a fin de evitar su contaminación.

7.2.6. Armas blancas.

Se levantarán tomándolas por los extremos (punta al mango) o directamente del mango cuando no se encuentra manchado con algún fluido biológico. Las armas blancas deben ser descritas detalladamente: tipo de arma, sus medidas, tipo de fabricación, algún escrito que contenga la hoja, su estado de conservación. Deben ser colocadas en cajas de cartón. Todos los indicios deben ser etiquetados.



8

8. INSPECCIÓN FINAL

El fin de esta inspección es revisar todas las circunstancias del comienzo del proceso de investigación del lugar del hecho. Todos los elementos del lugar deben ser revisados y comparados con un concepto central: ¿los esfuerzos de investigación en el lugar del hecho han considerado todas las posibilidades que relatan la “*historia*” del hecho punible? Este enfoque introspectivo puede evitar que alguna huella o evidencia física importante se pierda, que fotografías críticas no hayan sido tomadas o que se hayan pasado por alto hechos que en la primera inspección no hubieran resultado evidentes.

9

9. ENTREGA DEL LUGAR DEL HECHO

Luego de finalizar la inspección final introspectiva, entonces debe tomarse la decisión de liberar el lugar del hecho. Esa decisión debe ser formal, oficial, y no debe dejar lugar a la mala interpretación. La facultad de esta decisión debe residir en la persona encargada de la investigación del lugar del hecho. Si bien se da por hecho de que se debe realizar una declaración formal de liberación del lugar, aquellas personas implicadas son conscientes de que el trabajo no ha terminado hasta que esa decisión haya sido tomada.

Se evaluará la liberación basada en la opinión proporcionada por cada área responsable, para que ninguna tarea en particular quede incompleta. De esta forma, la liberación formal del lugar del hecho se convierte en un esfuerzo conjunto para establecer que todas las acciones razonables hayan sido realizadas completamente.

10

10. LA IMPORTANCIA DE LA CADENA DE CUSTODIA

La cadena de custodia es un procedimiento establecido en la normativa jurídica, cuyo propósito es garantizar la integridad, conservación e inalterabilidad de elementos materiales de prueba, tales como documentos, armas de fuego, muestras orgánicas e inorgánicas, proyectiles, vainas, armas blancas, etc., desde el momento que son encontrados en el lugar del hecho, hasta que son presentados en el juicio oral como medio de prueba.

Su importancia radica en que garantiza el adecuado e idóneo manejo de los elementos materiales de prueba, desde su identificación en el lugar del hecho, pasando por su tratamiento, análisis en los diferentes laboratorios, hasta el envío del resultado pericial correspondiente a la autoridad judicial competente.

10.1. Característica de la cadena de custodia

Es un mecanismo que permite registrar de manera cierta y detallada cada paso que se da con las evidencias encontradas en el lugar del hecho, de tal suerte de mantener un control del flujograma que ésta desarrolla o experimenta a través de los diferentes sistemas (judicial, laboratorio) hasta llegar a las instancias judiciales.

La cadena de custodia sirve para garantizar la integridad, conservación e inalterabilidad de elementos materiales de prueba, desde el momento que son encontrados en el lugar del hecho, hasta que son presentados en el juicio oral como medio de prueba.

10

Este procedimiento, conforme a su finalidad, permite conocer, en cualquier etapa de la tramitación del proceso, dónde se encuentra el elemento de prueba, quién lo tiene, nombre del perito a cargo, etc. Esta cadena se manifiesta mediante el formulario de registro de información que debe ser iniciado por el personal especializado o experto que se hace presente en la escena del crimen para realizar las diligencias periciales propias de una investigación criminal.

10.2. Participantes de la cadena de custodia

La cadena de custodia, como mecanismo que garantiza la autenticidad de los elementos de prueba examinados, asegurando que pertenecen al caso investigado, sin confusión, sin adulteración, sustracción, es desplegada inicialmente por el personal policial que realiza labores de vigilancia y que llega primero a conocer el caso. Se suman a esta tarea los funcionarios y personas bajo cuya responsabilidad se encuentran los elementos de prueba. Por tal motivo, todo funcionario que reciba, genere o analice muestras o elementos de prueba, forma parte automáticamente de este procedimiento, de obligatorio cumplimiento en el desarrollo de la investigación.

10.3. Principios básicos que rigen la cadena de custodia

1. La cadena de custodia es el mecanismo que garantiza la autenticidad de los elementos de prueba recolectados y examinados

10

- 2.** En la cadena de custodia participan los funcionarios policiales, peritos y personas bajo cuya responsabilidad se encuentren los elementos de prueba.
- 3.** La cadena de custodia se inicia en el mismo lugar de los hechos, con el personal policial, fiscal o autoridad judicial que se constituya en el lugar de los hechos. Continúa con los que participan en su traslado y trabajo pericial y finaliza con los jueces que las reciba como medio de prueba.
- 4.** El procedimiento de custodia debe aplicarse a todo elemento probatorio, sea un texto manuscrito, arma de fuego, cadáver o cualquier elemento físico. Esta misma protección y vigilancia debe extenderse de manera idéntica sobre las actas, formatos de registro de cadena y oficios que acompañen el elemento.
- 5.** Es responsabilidad de todo personal policial que participa en el proceso de custodia, conocer los procedimientos generales y específicos para este fin.
- 6.** Cada funcionario que participa en la cadena de custodia es responsable del control y registro de su actuación directa en el proceso.
- 7.** La cadena de custodia es pieza fundamental en el desarrollo investigativo y probatorio para el control de los elementos físicos de prueba encontrados en el lugar de los hechos.

11

11. REMISIÓN DE LAS EVIDENCIAS AL LABORATORIO

Se hace de acuerdo con las evidencias materiales que se encuentran y que se hayan coleccionado en el lugar de los hechos, dependiendo de las circunstancias del suceso que se investiga.

Los funcionarios abocados a la investigación, sin olvidar mantener la cadena de custodia, pueden suministrar evidencias al laboratorio acompañados de los objetivos que se desea obtener de esos indicios.



Ministerio Público

FORMATO DE REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

(Acompaña a la evidencia en todo momento)

FECHA (Levantamiento) _____	HORA: _____
DIRECCIÓN: _____	
ACTA DE PROCEDIMIENTO N° _____	HECHO PUNIBLE: _____

EVIDENCIA	
DESCRIPCIÓN: _____	
LUGAR ESPECÍFICO DEL L.E.V.: _____	
CONDICIONES DEL LUGAR: _____	
LEVANTADA POR: _____	PERSONAL DE: _____

POLICÍA NACIONAL	
COMISARÍA INTERVINENTE: _____	
A CARGO DEL PROCEDIMIENTO: _____	
CRIMINALÍSTICA: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> A CARGO: _____	

MINISTERIO PÚBLICO	
INTERVIÑO: AGENTE FISCAL: <input type="checkbox"/> ASISTENTE FISCAL: <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/> NINGUNO <input type="checkbox"/>	
NOMBRE: _____	
UNIDAD FISCAL: _____	

OBSERVACIONES: _____

PLANILLA DE CADENA DE CUSTODIA

Descripción de la Especie					
FECHA	UNIDAD	NOMBRE Y GRADO	MOTIVO DE TRASLADO	FIRMA Y SELLO	
	ENTREGA		Peritaje <input type="checkbox"/>		
			Custodia <input type="checkbox"/>		
HORA	RECIBE		Custodia <input type="checkbox"/>		
OBS. _____					

Descripción de la Especie					
FECHA	UNIDAD	NOMBRE Y GRADO	MOTIVO DE TRASLADO	FIRMA Y SELLO	
	ENTREGA		Peritaje <input type="checkbox"/>		
			Custodia <input type="checkbox"/>		
HORA	RECIBE		Custodia <input type="checkbox"/>		
OBS. _____					

Descripción de la Especie					
FECHA	UNIDAD	NOMBRE Y GRADO	MOTIVO DE TRASLADO	FIRMA Y SELLO	
	ENTREGA		Peritaje <input type="checkbox"/>		
			Custodia <input type="checkbox"/>		
HORA	RECIBE		Custodia <input type="checkbox"/>		
OBS. _____					

CONTENIDO

Prólogo	pag. 3
1. Introducción	pag.5
1.1. Importancia	
1.2. Conceptos básicos	
2. Metodología de investigación en el lugar del hecho	pag.12
3. Aproximación al lugar del hecho	pag.13
3.1. Pautas para la aproximación	
4. Seguridad y protección del lugar del hecho	pag.15
4.1. Objetivos	
4.2. Reglas de seguridad	
4.3. Reglas de protección	
4.4. Técnicas de protección	
5. Inspección ocular	pag. 19
6. Fijación del lugar del hecho y de sus evidencias	pag. 21
6.1. Métodos de fijación	
6.2. Otros medios de fijación	
6.3. Formalidades legales	
7. Colección de indicios	pag. 29
7.1. La manipulación de huellas en general	
7.2. La manipulación de huellas en particular	
8. Inspección final	pag.37
9. Entrega del lugar del hecho	pag. 38
10. La importancia de la cadena de custodia	pag. 39
10.1. Características de la cadena de custodia	
10.2. Participantes de la cadena de custodia	
10.3. Principios básicos que rigen la cadena de custodia	
11. Remisión de evidencias al laboratorio	pag. 42
Formato de Registro de Cadena de Custodia	pag. 43